

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Alimentos Rad. N°.2010-00512-00

Habida cuenta de los certificados de estudios allegados, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que consten en el expediente, los certificados de estudios cursados por los beneficiarios de la cuota alimentaria, JUAN MANUEL y DYLAN ANDRÉS BERMÚDEZ CHECA en el Instituto Departamental de Bellas Artes de esta ciudad, los cuales los acreditan académicamente hasta junio del presente año, matriculados en *sexto semestre del programa Diseño Gráfico*.

SEGUNDO. Decidido lo anterior, se da paso a la continuidad del pago de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del Juzgado por concepto de cuota alimentaria para este asunto.

CUARTO. PERSUADIR a JUAN MANUEL y DYLAN ANDRÉS BERMÚDEZ CHECA, a fin de que continúen allegando oportunamente los certificados académicos con los cuales acreditan la continuidad de sus estudios y con ello la prolongación del pago de la cuota alimentaria de manera sucesiva. Contrario a ello, queda supeditado dicho pago hasta la comprobación del requisito en mención.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 40 Hoy 13 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria